

seguido a instancias de María del Carmen Sánchez González, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, de 18 de agosto de 2000, por la que se elevaron a definitivas las listas de espera de interinidades de personal docente no universitario. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Formación Profesional Sistemas Electrónicos».

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se autoriza la expedición de compulsas por los registros internos de documentación de los Centros Docentes Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de la Resolución de 27 de marzo de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se regula el proceso de redistribución y adscripción de Maestros.

Por Resolución de 27 de marzo de 2001, de la Secretaría General de Educación, se publica la relación de puestos que se suprimen en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y Centros Rurales Agrupados afectados por el traslado de alumnos a los Centros de Educación Secundaria, así como la relación de puestos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que se crean en Institutos, Secciones y Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria a ocupar por funcionarios del Cuerpo de Maestros, y se regula la redistribución y adscripción de estos Maestros.

La apertura pública de los procesos de redistribución y adscripción recogidos en la mencionada resolución, traslada a los participantes en dicha convocatoria la obligación de aportar ciertas copias com-

pulsadas, debiendo esta Secretaría General Técnica adoptar las medidas necesarias para que la práctica de este derecho, por parte de los funcionarios del cuerpo de maestros participantes, se efectúe con la agilidad y normalidad que exige este tipo de prácticas administrativas.

Por ello se considera necesario comunicar a los registros internos de documentación de los centros docentes públicos, que están autorizados, con carácter excepcional, a expedir compulsas de los originales que presenten los funcionarios del Cuerpo de Maestros del Centro donde se ubica el registro, y afectados por la citada Resolución, siempre que estas copias se requieran para la participación en los procesos regulados en la misma.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 21.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

1.º EXPEDICION DE COMPULSAS

Los registros internos de documentación de centros docentes públicos están obligados a expedir compulsas de los documentos originales que vayan a presentar los funcionarios del Cuerpo de Maestros del mismo Centro en los procesos de la Resolución de 27 de marzo de 2001, cuando estas compulsas sean requeridas para la participación en dicha convocatoria.

La diligencia de compulsas se efectuará conforme al modelo recogido en Anexo a la presente Instrucción.

Competencia: La expedición de las copias compulsadas corresponderá al funcionario adscrito al registro interno de documentación y exclusivamente sobre la documentación que requiera el maestro destinado en ese Centro. Para ello, cualquier funcionario del registro interno de documentación del Centro podrá compulsar los documentos originales que se presenten en estos procesos, cuando se exija compulsas, encargándose de la devolución del original, efectuado el cotejo correspondiente.

En aquellos Centros que no cuenten con funcionario adscrito al registro interno de documentación, la compulsas se efectuará por el Secretario y en su defecto por los Directores de los mismos.

En el supuesto de que sólo exista Director y se precise la compulsas de su documentación, la expedición corresponderá al registro interno del Centro Público de Educación Infantil, Primaria o Secundaria más próximo.

2.º DESTINATARIOS

La presente resolución se aplicará por todos los registros internos de documentación de los centros docentes públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el desarrollo de los procesos de

adscripción y redistribución regulados por la Resolución de 27 de marzo de 2001, de la Secretaría General de Educación.

Mérida, a 28 de marzo de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

ANEXO

El funcionario encargado del Registro interno del Centro Público _____, sito en la localidad de _____ Provincia de _____, hace constar que la copia que antecede, referente al Maestro/a Don/ña _____, con D.N.I. _____, ha sido cotejada con su original y concuerda bien y fielmente con el mismo.

Y para que conste, a los efectos previstos en la Resolución de de 2001 (D.O.E. nº , de de).

En _____, a ____ de _____ de 2001.

EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL REGISTRO

Fdo.- _____

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 13 de febrero de 2001, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que la Consejería de Bienestar Social, habilita a la Asociación Nuevas Alternativas de Cooperación Extremeña (N.A.C.E.).

En virtud de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico vigente y en especial la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores y el Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que se establece la habilitación a entidades colaboradoras para el desarrollo de programas de hogares o pisos de acogida de menores.

R E S U E L V O

Proceder a habilitar a la «Asociación Nuevas Alternativas de Cooperación Extremeña» (N.A.C.E.), para la colaboración con la Conse-

jería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los programas de hogares o pisos tutelados de menores.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección General o ante la Consejería de Bienestar Social, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de febrero de 2001.

La Directora General de Infancia y Familia de la
Consejería de Bienestar Social,
MANUELA HOLGADO FLORES